

TABLERO DE RESULTADOS
SALA 2019 – 10
MARZO 20 DE 2019

A. ACCIÓN DE TUTELA

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010315000 20180242801	HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	AUTO Ver	TvsPJ 2ª Inst.: Acepta impedimento. CASO: El conjuetz designado para adoptar la decisión manifestó impedimento para intervenir en la acción de tutela por cuanto tiene vínculos de cercana amistad con el demandante del medio de control de nulidad electoral.
2.	110010315000 20180242801	HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	FALLO Ver	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma improcedencia. CASO: El accionante presentó acción de tutela que busca dejar sin efectos la decisión dictada en un proceso de nulidad electoral que suspendió los efectos jurídicos del acto de elección del alcalde elegido por voto popular, invocando la protección a los derechos fundamentales a elegir, al debido proceso, principio de legalidad, defensa, presunción de inocencia, principio de favorabilidad y moralidad administrativa, Afirma que la presunta vulneración de garantías deviene de que en su criterio, la decisión de suspender los efectos jurídicos de la elección del alcalde no guarda coherencia con otras decisiones del Consejo de Estado en asuntos similares, en consecuencia manifiesta que dicha providencia judicial incurre en defecto fáctico y en desconocimiento de precedente jurisprudencial.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2019 - 10 DE 20 DE MARZO DE 2019

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				Revisada la actuación de nulidad electoral se observa que el accionante no es parte del proceso dentro del que se dictó la decisión que se pretende dejar sin efectos a través de la acción de tutela, en conclusión queda demostrado que para el actor la vulneración de los derechos que pide sean protegidos, deviene de una providencia judicial dictada en un proceso de nulidad electoral del cual no hace parte. En este orden de ideas es evidente que quien pretenda dejar sin efectos vía acción de tutela una providencia judicial deberá hacer parte del proceso en el que se dictó o en su defecto actuar como apoderado. Lo expuesto adquiere mayor relevancia cuando en casos como el presente previo a acudir a este mecanismo judicial el interesado debe agotar todos los mecanismos que el ordenamiento prevé para la defensa de sus intereses, actuaciones que evidentemente no podrá adelantar quien no haga parte de la controversia judicial en la que se profiera la cuestionada providencia En este orden de ideas la decisión que suspende el alcalde elegido popularmente no vulnera los derechos de quienes lo eligieron, claramente resulta improcedente porque para entrar a estudiar si la providencia está inmersa en defecto alguno se requiere que quien interviene en el ejercicio de la acción constitucional sea parte dentro del proceso ordinario directamente o por intermedio de apoderado. Visto lo anterior se evidencia la falta de legitimación en causa por activa del actor para ejercer la acción de tutela contra providencia judicial, por consiguiente la sala confirma la decisión de primera instancia.

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto